OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ACACIAS - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 23 de Septiembre de 2024 a las 10:16:35 am

1001073

No. RADICACIÓN: 2024-232-6-7359

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NELLY HERNANDEZ NIÑO
ESCRITURA No.: 5655 del 10/09/2024 NOTARIA UNICA de ACACIAS
MATRICULAS: 232-56717
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código...	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DECLARACION CONSTR...	35	30.000.000	N	$ 247.500	$0
VENTA	1	40.000.000	N	$ 330.000	$0

VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 194657-1727101459-10064 FECHA: 23/09/2024 VALOR: $ 589.100
VALOR DERECHOS: $577.500

Conservación documental del 2% $ 11.600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 589.100
Usuario: 105366

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ACACIAS
NIT: 899999007-0

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN

Impreso el 23 de Septiembre de 2024 a las 09:23:38 am

No. DE LIQUIDACIÓN: L-2024-232-6-7754

REGISTRADO POR: 105366
MATRICULA(S) 232-56717
SUBTIPO DE SOLICITUD: NORMAL
VALOR DE DERECHOS DE REGISTRO: $ 577.500
VALOR DE IMPUESTO: $ 0
VALOR DE LA MULTA: $ 0
CERTIFICADOS ASOCIADOS: $ 0

Valor de conservación documental del 2%: $ 11.600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS $ 589.100

NOTA: ESTA CONSTANCIA TIENE VIGENCIA POR UN DÍA.
EL PROCESO DE REGISTRO EMPIEZA CON LA RADICACIÓN UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LOS DERECHOS

Pago a **ORIP Acacías**

SNR

$589.100 COP

Completa el pago

Sigue las instrucciones





Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectua el pago antes del **jueves 26 de septiembre a las 9:24am**:

Datos para el pago

Número de convenio 85786

Referencia de pago 4367282749

PAGOS SEGUROS POR Wompi

	RECIBO DE PAGO No. Referencia: 0016331468227569 PIN: 50367801468227569	Fech 2024

ID DE DOCUMENTO: 36780
TIPO DOCUMENTO: ESCRITURA
PROCEDENCIA: NOTARIA DE ACACIAS DE ACACÍAS - META
N° DE DOCUMENTO: 5655
FECHA DE DOCUMENTO: 2024-09-10
CIRCULO: 232 - ACACIAS
N° MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 232-56717-CUBARRAL-META
(Se visualizan máximo 10 matrículas, para visualizar todas las matrículas ingrese a la opcion de ver pin en https://www.abcpagos.com/vur_meta/)

PAGADORES

Identificación	Nombre
CC 39689302	NELLY HERNANDEZ NIÑO

DETALLE DEL PAGO

Cod acto	Cant.	Acto	Matricula	Base Gravable	Impuesto	Extemp	Desc	Estampilla	SUB Total
184	1	VENTA VIVIENDA USADA	232-56717	$ 40.000.000	$ 400.000	$ 0	$ 0	$ 200.000	$ 600.000
185	1	DECLARACION DE CONSTRUCCION	232-56717	$ 30.000.000	$ 300.000	$ 0	$ 0	$ 150.000	$ 450.000

Total Impuesto: $ 700.000
Extemporaneidad generada: $ 0
Total Extemporaneidad pagada: $ 0
Total Extemporaneidad: $ 0
Estampilla: $ 350.000
Total Descuentos: $ 0
Pago Total: $ 1.050.000

AUTORIZADO POR: JEISON ALEXANDER PAVA BETANCOURT

Fecha límite de pago (AAAA/MM/DD): 2024-11-09
Favor cancelar esta factura y llevar inmediatamente a la oficina de Registro antes de que se venza el plazo para evitar cobros de extemporaneidad.
Páguese únicamente en Banco de Occidente, Efecty o pago en línea por PSE a través del link https://www.abcpagos.com/vur_meta/ o escaneando el código QR
Realizado el pago debe generar la boleta fiscal digitando el PIN en el link https://www.abcpagos.com/vur_meta/
Pago con código de barras:

(415)0000000017945(8020)0016331468227569(3900)0001050000(96)20241109

EFECTIVO LTDA
NIT.: 830.131.993-1

ORDEN DE SERVICIO

```
U. OS: 9533431133          OV: 420554
Cliente:  110548 RECAUDO IMPUESTO DE
                          REGISTROS
Fecha:          23/09/2024 09:11:06
PAP:                          900237
Identificacion:             39689302
Nombre:                        NELLY
Apellido 1:                 HERNANDEZ
Apellido 2:                      NIÑO
CODIGOBARRAS      0016331468227569
TIPO DE DOCUMENTO:  CEDULA DE CIUDADANIA
FECHA DE VENCIMIENTO:        20241109
CODIGO TAC:          0000000017945
REFERENCIA COMPLETA:415000000001794580200
0016331468227569390000010500009620241109
Referencia: 0016331468227569      Valor:
                          $1.050.000.00
```

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Para reclamaciones presente este recibo. Tel.: (1) 6510101.
servicioalcliente@efecty.com.co.
www.efecty.com.co

cadena. República de Colombia
Aa098659563 Ca494588574

5.655

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5.655 CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) ----------

CLASE DE ACTO: DECLARACION DE CONSTRUCCION Y COMPRAVENTA ----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:----------

----------**COMPARECIENTE VENDEDORA**:----------

ROSA ELENA HERNANDEZ NIÑO C.C. No. 41.772.509----------

----------**LA COMPRADORA:**----------

NELLY HERNANDEZ NIÑO C.C.No. 39.689.302 ----------

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO URBANO, DISTINGUIDO CON EL NÚMERO VEINTICUATRO (24) DE LA MANZANA "A", LOCALIZADO EN LA URBANIZACION EL PORVENIR, HOY JUNTO CON LA CASA DE HABITACION DE DOS (2) PISOS EN EL CONSTRUIDA ----------

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: PERIMETRO URBANO ----------

MUNICIPIO: CUBARRAL, DEPARTAMENTO DEL META----------

CÉDULA CATASTRAL: 000300000002035100000000----------

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 232-56717----------

VALOR DE LA CONSTRUCCION: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.----------

VALOR DE LA VENTA: CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA .- ----------

En la ciudad de Acacías, departamento del Meta, república de Colombia, ante mí, YAQUELINE CARRASCO LOZANO, Notaria Única Encargada de esta Notaría conforme al Decreto No. 150 del diez (10) de mayo del 2023 otorgada por la Gobernación del Meta, comparecieron: ----------

ROSA ELENA HERNANDEZ NIÑO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cubarral, Meta de paso por este Municipio, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, portadora de la cédula de ciudadanía número 41.772.509 expedida en Bogotá D.C.; quien obra en este acto en su propio nombre y manifestó que:

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca494588574 Aa098659563
11423aMMJ5AAUA5A
7754

comparece a este despacho notarial con el fin de efectuar los siguientes actos:---------

----------**PRIMER ACTO: DECLARACION DE CONSTRUCCION**----------

PRIMERO. Que es propietaria inscrita del siguiente bien inmueble, el cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sometido al régimen de afectación a vivienda familiar de que trata la Ley 258 de 1996:----------

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO URBANO, DISTINGUIDO CON EL NÚMERO VEINTICUATRO (24) DE LA MANZANA "A", LOCALIZADO EN LA URBANIZACION EL PORVENIR, ubicado en el perimetro urbano del municipio de Cubarral, departamento del Meta, identificado catastralmente con el número 00030000000203510000000000, con una extensión superficiaria de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105.00 MTS2); entrando como mejoras en esta venta todas las que se encuentren dentro del predio aludido, el que para efectos de su matrícula se seguirá llamando lo mismo y se determina por los siguientes linderos generales, tomados del título de adquisición así, LINDEROS: NORTE: EN EXTENSIÓN DE SIETE METROS LINEALES (7M) CON EL LOTE UNO (1) DE LA MISMA MANZANA, SUR: EN EXTENSIÓN DE SIETE METROS LINEALES (7M), CON LA CALLE DOS (NO. 2), ORIENTE: EN EXTENSIÓN DE QUINCE METROS LINEALES (15 M), CON EL LOTE VEINTITRÉS (NO. 23) DE LA MISMA MANZANA, OCCIDENTE: EN EXTENSIÓN DE QUINCE METROS LINEALES (15M), CON CARRERA UNO (NO.1)----------

SEGUNDA. TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: La compareciente propietaria señora ROSA ELENA HERNANDEZ NIÑO, adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior así: En su estado civil actual, por compra le hiciera a JOHN FERNANDO HERNANDEZ NIÑO, efectuada mediante la escritura pública número cero cero noventa y cinco (0095) de fecha primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021), otorgada en la notaría Única de Acacías, Meta, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Acacias (Meta), el once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), al folio de matrícula inmobiliaria número 232-56717----------

TERCERA: Que sobre el inmueble anteriormente descrito y alinderado, adquirido como quedó dicho, la compareciente propietaria señora ROSA ELENA HERNANDEZ NIÑO, construyo con recursos propios "**UNA CASA DE HABITACIÓN DE DOS (2) PISOS**"; **UN ÁREA CONSTRUIDA DE CIENTO SETENTA Y UN METROS CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS (171.80MTS2); AREA PRIMER PISO: DE OCHENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(88.80MTS2); AREA SEGUNDO PISO: DE OCHENTA Y TRES PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS (83.08MTS2); AREA LIBRE: DIECISEIS METROS CON DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS (16.18MTS2); ALTURA TOTAL 6.60ML; Obra nueva, de uso residencial de dos pisos, cuenta con unos espacios interiores así: tres alcobas, dos cocinas, un estudio, tres baños, dos salas-comedor, dos patios ----------

CUARTA.- Manifiesta la compareciente propietaria que la precitada construcción la realizó con base en la Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, expedida por La secretaria de planeación y obras públicas del Municipio de Cubarral - Meta, a través de la resolución número cero veinticuatro (024) de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintitres (2023), y la constancia ejecutoria emitida por La secretaria de planeación y obras públicas del Municipio de Cubarral - Meta; documentos que se protocolizan con la presente escritura pública ----------

QUINTA.- Manifiesta la compareciente propietaria que ha dado a esta construccion un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.----------

PARÁGRAFO: Declara la parte otorgante que conoce el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaría advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. ----------

PRESENTE: La compareciente propietaria señora ROSA ELENA HERNANDEZ NIÑO, de las condiciones civiles anteriormente citadas manifestó: a) Que acepta el contenido de esta escritura y la declaración de construcción en ella contenida, por encontrarse a su entera satisfacción.----------

----------**SEGUNDO ACTO: COMPRAVENTA**----------

Comparece en este acto nuevamente, a) ROSA ELENA HERNANDEZ NIÑO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cubarral, Meta de paso por este Municipio de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, portadora de la cedula de ciudadanía número 41.772.509 expedida en Bogotá D.C; quien obra en este acto en

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11461TCOET86E8TC
Ca494588573 Aa098659564
11424A5aAMI5AAUA 26-04-24 12-08-24

su propio nombre; parte que en lo sucesivo se denominará LA VENDEDORA.-------
b) NELLY HERNANDEZ NIÑO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cubarral, Meta de paso por este Municipio, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número 39.689.302 expedida en Usaquen; quien obra en este acto en su propio nombre; parte que en lo sucesivo se denominará LA COMPRADORA.-- ---------
Y, manifestaron: Que han celebrado un contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA. OBJETO: Que LA VENDEDORA, expresando bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de venta en la presente escritura; no se encuentra sometido al régimen de AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, de que trata ley 258 de enero 17 de 1.996, transfiere a título de compraventa real y efectiva en favor de LA COMPRADORA, NELLY HERNANDEZ NIÑO, del derecho de dominio, propiedad y posesión plenos que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**: LOTE DE TERRENO URBANO, DISTINGUIDO CON EL NÚMERO VEINTICUATRO (24) DE LA MANZANA "A"; LOCALIZADO EN LA URBANIZACION EL PORVENIR, HOY JUNTO CON LA CASA DE HABITACION DE DOS (2) PISOS EN EL CONSTRUIDA, ubicado en el perimetro urbano del municipio de Cubarral, departamento del Meta, identificado catastralmente con el número 00030000000203510000000000, con una extensión superficiaria de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105.00 MTS2); entrando como mejoras en esta venta todas las que se encuentren dentro del predio aludido, el que para efectos de su matrícula se seguirá llamando lo mismo y se determina por los siguientes linderos generales, tomados del título de adquisición así, LINDEROS: NORTE: EN EXTENSIÓN DE SIETE METROS LINEALES (7M) CON EL LOTE UNO (1) DE LA MISMA MANZANA, SUR: EN EXTENSIÓN DE SIETE METROS LINEALES (7M), CON LA CALLE DOS (NO. 2), ORIENTE: EN EXTENSIÓN DE QUINCE METROS LINEALES (15 M), CON EL LOTE VEINTITRÉS (NO. 23) DE LA MISMA MANZANA, OCCIDENTE: EN EXTENSIÓN DE QUINCE METROS LINEALES (15M), CON CARRERA UNO (NO.1)- No obstante, el señalamiento de la cabida y linderos del inmueble objeto del contrato de compraventa, la venta se hace como cuerpo cierto.----------

SEGUNDA. TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: LA VENDEDORA ROSA ELENA HERNANDEZ NIÑO, adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior así: En su estado civil actual, por compra le hiciera a JOHN FERNANDO HERNANDEZ NIÑO,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

efectuada mediante la escritura pública número cero cero noventa y cinco (0095) de fecha primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021), otorgada en la notaría Única de Acacías, Meta, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Acacias (Meta), el once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), al folio de matrícula inmobiliaria número 232-56717. ----------

Por ultimo efectuo acto de declaración de construcción en la parte inicial de la presente escritura.----------

TERCERA.= PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que LA VENDEDORA declara tener recibidos a su entera satisfacción de manos de LA COMPRADORA a la firma de la presente escritura pública.----------

PARÁGRAFO: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaría advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. ----------

CUARTA.= LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Garantiza LA VENDEDORA que el inmueble materia de esta compraventa es de su única y exclusiva propiedad y lo ha poseído en forma regular, pacífica y pública, hallándose libre de embargos y secuestro, hipotecas, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias del dominio, desmembraciones y limitaciones y en general de pleitos pendientes, vicios redhibitorios y de evicción, falsa tradición; pero en todo caso se obligan a salir al saneamiento de venta en los casos previstos por la ley y responden por cualquier gravámen o acción real que con anterioridad al otorgamiento de esta escritura, contra el inmueble pudiere resultar. ----------

PARÁGRAFO En cumplimiento de la instrucción administrativa número diez (10) del primero (01) de abril de dos mil cuatro (2004) de la Superintendencia de Notariado y Registro, **LA VENDEDORA**, declara que el inmueble que enajena por medio de la presente escritura pública, igualmente está a PAZ Y SALVO por concepto de los

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
1148;OET98E8TCCG
1142SAUASaKMUSAA

servicios públicos domiciliarios de los que goza el predio que transfiere.----------

QUINTA.= ENTREGA: Que LA VENDEDORA ha hecho entrega real y material de el inmueble objeto de esta venta, a LA COMPRADORA, en el estado actual en que se encuentra, junto con todas sus anexidades, sus dependencias, usos, costumbres, servidumbres activas o pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores, sin reserva alguna y a PAZ Y SALVO por impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas por servicios y demás cargas causadas hasta esta fecha.= El pago de cualquier suma que se cause o reajuste al inmueble a partir del día de hoy, será asumido por LA COMPRADORA.----------

SEXTA. = GASTOS: Los gastos de otorgamiento de la escritura pública de venta serán pagados por partes iguales entre LA VENDEDORA y LA COMPRADORA; y la retención en la fuente será por cuenta de LA VENDEDORA. Pero los gastos de registro, serán por cuenta exclusiva de LA COMPRADORA. --------- ----------

SEPTIMA: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Indagada de manera personal LA COMPRADORA señora NELLY HERNANDEZ NIÑO, de las condiciones civiles anteriormente citadas manifestó bajo la gravedad de juramento: a) que a la fecha NO posee un inmueble sometido al régimen de afectación a vivienda familiar, de que trata la ley 258 de 1.996; b) que su estado civil es soltera, y ha declarado a la suscrita Notaria que por lo tanto el inmueble objeto del presente contrato no queda sometido al régimen, de afectación a vivienda familiar, de que trata la ley 258 de 1.996.----------

NOTA: El (los) vendedor (es) con el fin de perfeccionar la enajenación de (los) inmueble(s) sujetos a registro, aporta (n) el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de conformidad con el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021..----------

OCTAVA: DECLARACIÓN SOBRE PROTECCION DE PREDIOS CON DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO. ----------

Para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 1º del Decreto Reglamentario 4720 de 2009 y demás normas concordantes, el Notario indagó a LA VENDEDORA O TRANSFERENTE para que manifieste si el predio que transfiere se encuentra o no protegido con la DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO, O UBICADO EN ZONA DE DESPLAZAMIENTO.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Igualmente le informo sobre las consecuencias legales por el hecho de faltar a la verdad.----------

El compareciente VENDEDOR O TRANSFERENTE manifestó que el predio que transfiere NO SE ENCUENTRA protegido con la DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO, O UBICADO EN ZONA DE DESPLAZAMIENTO, razón por la cual INSISTE en el otorgamiento de la presente escritura. De esta circunstancia también es conocedor LA COMPRADORA O ADQUIRENTE quien manifestó asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e INSISTE en el otorgamiento de la presente escritura. -----

PRESENTE: LA COMPRADORA, señora NELLY HERNANDEZ NIÑO, de las condiciones civiles anteriormente citadas manifestó: a) Que acepta el contenido de esta escritura y la venta que por medio de ella se le hace; y, b) Que tiene real y materialmente recibido el inmueble que adquiere en el estado actual en que se encuentra, conforme a lo pactado, a su entera satisfacción. ----------

EXENTO DE PAZ Y SALVO NACIONAL DECRETO NUMERO 2503 DE 1.987. ------

SE PROTOCOLIZA COPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS OTORGANTES. ----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: ----------

PAZ Y SALVO DEPARTAMENTAL ----------

GOBERNACION DEL META
N° 892.000.148-8

Documento certificado por:

YENCY JOHANA MORALES RIAÑOS
GERENTE DE TESORERIA

De conformidad el Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 246 de 2000, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para efectos legales.

ESTE PAZ Y SALVO TIENE VALIDEZ EXCLUSIVA PARA EFECTOS NOTARIALES

PAZ Y SALVO
VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL
N° 892.000.148-8

La Gobernación del Meta
CERTIFICA QUE:
El predio en mención se encuentra a paz y salvo con el TESORO DEPARTAMENTAL por concepto de VALORIZACIÓN.

DETALLE DEL PAZ Y SALVO REF. 217650

VALIDO HASTA	REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL
31/12/2024	000300000002035100000000

DIRECCIÓN DEL PREDIO
LO 24 Mz A Urbanización El Porvenir, Cubarral, Meta - Propietario JOHN FERNANDO HERNANDEZ NIÑO

PROPIETARIOS DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN

Fecha de expedición: 2 septiembre, 2024
LA EXPEDICIÓN Y TRÁMITE DE ESTE PAZ Y SALVO NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Señor Notario, la información que contiene este documento es suministrada bajo la responsabilidad del contribuyente y es válida única y exclusivamente para trámites notariales, previa verificación del contenido del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META NOTARIA JAQUELINE CARRASCO LOZANO NOTARIA DE ACACIAS META

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca494588571 Aa098659566
11421SAAUASAIaiM 24-08-24
11401T95EaTCCCEO

Municipio de Cubarral
NIT 800099113-0
Secretaria de Hacienda

No. Consecutivo

7799

Paz y Salvo

Fecha de expedición

23/08/2024

Código catastral

000300000002035100000000

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL - META CERTIFICA

Que, el predio identificado con numero de cedula catastral 000300000002035100000000, inscrito en el Estado de catastro para este municipio, a nombre de JOHN FERNANDO HERNANDEZ NINO con numero de documento 1030617375 Denominado LO 24 MZ A URB EL PORVENIR con una Extension de 0 Hectareas, 105 Metros y 0 AC, Avaluo de $8.000 Se halla a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal, Por concepto de IMPUESTO PREDIAL hasta el (31) de diciembre de 2024 no se genera cobro por valorizacion para la vigencia actual ni vigencias anteriores.

Se Expide, a los 23 días del mes de agosto de 2024

MURILLO HERNANDEZ LUZ OMAIRA
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyecto: JAVIER ANDRÉS RUIZ LOAIZA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

	CÓDIGO	F - SH - 08
CERTIFICADO	VERSIÓN	01
	VIGENCIA	12/07/2023

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPÀL

CERTIFICA

Que, en el Municipio de Cubarral Meta, no existe oficina de valorización Municipal por tal razón no se expide.

Se expide en la secretaria de Hacienda Municipal, hoy veintitrés (23) días del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024)

LUZ OMAIRA MURILLO HERNÁNDEZ
Secretaria de hacienda

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia cadena.

NOTAS DE ADVERTENCIA.- Los comparecientes de manera expresa manifiestan que una vez extendida la escritura que contiene el acto que ellos aquí realizan hacen constar que: PRIMERO.- Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo y especialmente han verificado sus nombres, apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el número o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, el precio, la forma de pago, la tradición en cuanto al número, fecha y notaría de la escritura de LA VENDEDORA y/o hipotecante, así como de la matrícula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico.- SEGUNDO.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fín de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les parezca.- la Notaria

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11422MUSAAUASA5a 12-08-24
cadena.

la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, La Notaria NO asume responsabilidad alguna respecto al contenido clausular de lo pactado por las partes ni por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria.- En ambos casos, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970).- TERCERO.- Que entre ellos se conocen personalmente y directamente antes de comparecer a esta notaría y que LA COMPRADORA ha verificado con anterioridad que LA VENDEDORA es realmente el titular del derecho de dominio y que tiene la posesión real y material del inmueble que está adquiriendo pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo visitando y viendo el predio, además de conocer el certificado catastral, copia de escritura de tradición y certificado de libertad y tradición, así como los documentos de identidad de LA VENDEDORA.- CUARTO.- Que conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esta manera cumplen con la obligación consignada en el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma.- QUINTO.- Los comparecientes manifiestan expresamente que para efectos propios de las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997 o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia del presente contrato, y los dineros con los que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan de actividades lícitas. **SE ADVIRTIÓ** a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. - ----------

Se utilizan las hojas de papel seguridad con código de barras números: Aa098659563, Aa098659564, Aa098659565, Aa098659566, Aa098659567, Aa098659568----------

DERECHOS NOTARIALES ----------$ 264.394

IVA- Ley 55 de I.985.----------$ 116.393

RECAUDOS----------$ 26.200

RETENCIÓN EN LA FUENTE 1% SOBRE EL VALOR DE LA VENTA- $ 400.000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Municipio de Cubarral
NIT: 892000812-0
Secretaría de Hacienda

No. Consecutivo

7799

Paz y Salvo

Fecha de expedición

Código catastral
00030000000020351000000000

23/08/2024

Ca494588552

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL - META CERTIFICA

Que, el predio identificado con numero de cedula catastral 00030000000020351000000000, inscrito en el listado de catastro para este municipio, a nombre de JOHN FERNANDO HERNANDEZ NINO con numero de documento 1030617375 Denominado LO 24 MZ A URB EL PORVENIR con una Extension de 0 Hectareas, 105 Metros y 0 AC. Avaluo de $8,000 Se halla a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal, Por concepto de IMPUESTO PREDIAL hasta el (31) de diciembre de 2024. no se genera cobro por valorizacion para la vigencia actual ni vigencias anteriores.

Se Expide, a los 23 dias del mes de agosto de 2024.

MURILLO HERNANDEZ LUZ OMAIRA
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: JAVIER ANDRÉS RUIZ LOAIZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL META
YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA
NOTARÍA ÚNICA DE ACACÍAS META
12-08-24

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca494588552

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPÀL

CERTIFICA

Que, en el Municipio de Cubarral Meta, no existe oficina de valorización Municipal por tal razón no se expide.

Se expide en la secretaria de Hacienda Municipal, hoy veintitrés (23) días del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024)

LUZ OMAIRA MURILLO HERNÁNDEZ
Secretaria de hacienda

Elaboró: Javier Andrés Ruiz	Revisó: Luz Omaira Murillo	Aprobó: Luz Omaira Murillo
Cargo: Técnico Hacienda	Cargo: Secretaria de Hacienda	Cargo: Secretaria de Hacienda

Alcaldía municipal de Cubarral - Meta
sechacienda@cubarral-meta.gov.co // 3103023868
www.cubarral-meta.gov.co
carrera 9 No. 8-12

GOBERNACION DEL META
N° 892.000.148-8

Documento certificado por,:

YENCY JOHANA MORALES RIAÑOS
GERENTE DE TESORERIA

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 246 de 2006, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para efectos legales.

ESTE PAZ Y SALVO TIENE VALIDEZ EXCLUSIVA PARA EFECTOS NOTARIALES

PAZ Y SALVO
VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL
N° 892.000.148-8

Ca494588551

La Gobernación del Meta
CERTIFICA QUE:
El predio en mención se encuentra a paz y salvo con el TESORO DEPARTAMENTAL por concepto de VALORIZACIÓN.

DETALLE DEL PAZ Y SALVO REF. 217650

VÁLIDO HASTA	REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL
31/12/2024	00030000000020351000000000
DIRECCIÓN DEL PREDIO	
LO 24 Mz A Urbanización El Porvenir Cubarral, Meta - Propietario JOHN FERNANDO HERNÁNDEZ NIÑO	

PROPIETARIOS DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACION
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

Fecha de expedición: 2 septiembre, 2024

LA EXPEDICIÓN Y TRÁMITE DE ESTE PAZ Y SALVO NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Señor Notario, la información que contiene este documento es suministrada bajo la responsabilidad del contribuyente, es valida única y exclusivamente para trámites notariales, previa verificación del contenido del mismo.

República de Colombia — cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca494588551

REPÚBLICA DE COLOMBIA · DEPARTAMENTO DEL META
YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA
NOTARIA ÚNICA DE ACACÍAS META
12-08-24

cadena.

11461T859TCCCEO

NOTARÍA ÚNICA DE ACACÍAS - META

ESCRITURA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

q60es



En el municipio de Acacías departamento del Meta, República de Colombia, en el despacho de esta Notaría, compareció el señor(a) HERNANDEZ NIÑO ROSA ELENA quien se identificó con C.C. 41772509

El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Acacías, 2024-09-10 14:14:08

x Rosa Elena Hernandez Niño
FIRMA DEL COMPARECIENTE

ESCRITURA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

q60et



En el municipio de Acacías departamento del Meta, República de Colombia, en el despacho de esta Notaría, compareció el señor(a) HERNANDEZ NIÑO NELLY quien se identificó con C.C. 39689302

El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Acacías, 2024-09-10 14:14:08

x Nelly Hernandez
FIRMA DEL COMPARECIENTE

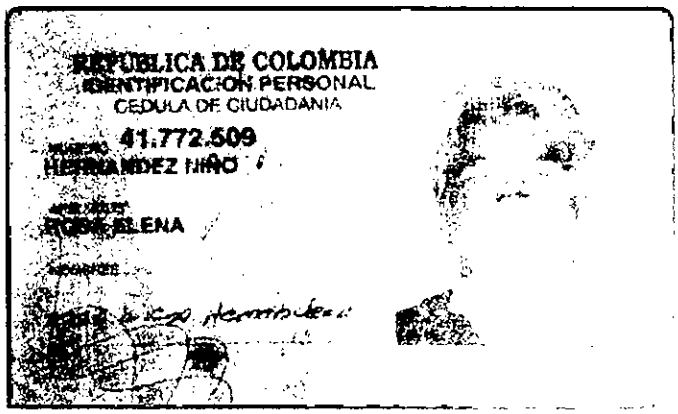
YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA ÚNICA DE ACACÍAS META
ACTA 019 DECRETO 150 DEL 10/MAYO/2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA
NOTARÍA ÚNICA DE ACACÍAS META

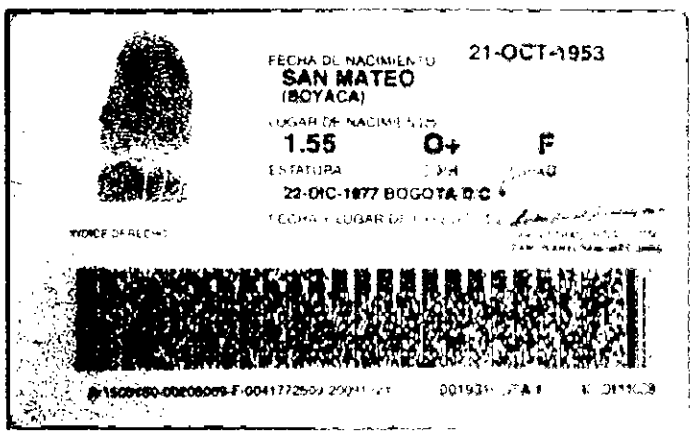
República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca494588550

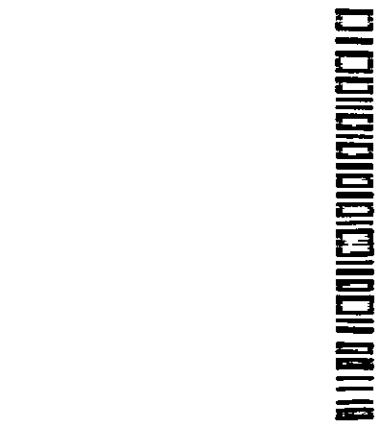


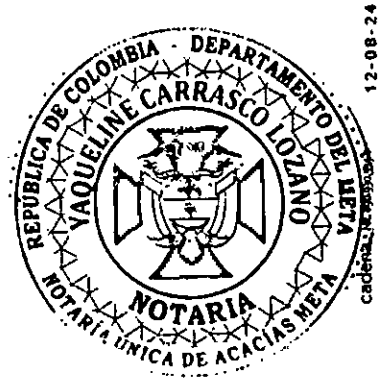
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
41.772.509
HERNANDEZ NIÑO
ELENA



FECHA DE NACIMIENTO 21-OCT-1953
SAN MATEO
(BOYACA)
1.55 O+ F
22-DIC-1977 BOGOTA D.C

Ca494588550





12-08-24

cadena.com

1148EaBCT6COET95

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39689302**

HERNANDEZ NIÑO
APELLIDOS

NELLY
NOMBRES

Nelly Hernández
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAR-1962**
SAN MATEO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-DIC-1982 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500101-42082172-F-0039689302-20000603 **18213**00208A 02 069173965

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca494588549

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 41772509 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Ca494588549

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/09/2024 09:17 AM

Código Verificación: **9BJRMTE1N4**

Válida hasta: **08/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA · DEPARTAMENTO DEL META · YAQUELINE CARRASCO LOZANO · NOTARIA · NOTARÍA ÚNICA DE ACACÍAS META

12-08-24

cadena. №890930340

11484CTOCOET9578

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE CUBARRAL NIT.892.000812-0	CÓDIGO TRD: 1160	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	VERSIÓN: 02 FECHA: Enero de 2020	
	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	Página 1 de 11	03 AGO 2023

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RESOLUCIÓN No. 024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA".

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL-META

En uso de las facultades Constitucionales, legales y en especial de las conferidas en la Ley 09 de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, Decreto 1783 de 2021 y, Decreto 1796 de 2016, Decreto 949 de 2022, Acuerdo Municipal 026 de 2010, Decreto Municipal N° 036 de 2010, Decreto 32 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que en el Artículo 58 de la Constitución Policita, prevé la protección a este derecho, no pudiendo el mismo ser desconocido ni vulnerado por Leyes posteriores, salvo aquellas situaciones derivadas de los motivos de utilidad pública y de la función social y ecológica que implica este derecho (Constitución Polltica, 1991). Como lo señala este Artículo en su inciso segundo, el derecho a la propiedad privada implica obligaciones, dentro de las que podría ubicarse la necesidad de solicitar licencias urbanísticas para el desarrollo de ciertas actividades que recaen sobre estos bienes, lo que restringe en cierta medida el ejercicio de este derecho pero que se justifica en la función sociales que cumple la propiedad privada en el modelo de Estado instituido en la Carta Política.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, prevé que; "... el Alcalde puede delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal...".

Que bajo el Decreto Municipal No 32 del 11 de junio de 2022, el Alcalde Municipal en el numeral 9 , delego en el Secretario de Planeación y Obras Públicas, la función de expedir las diferentes clases de licencias señaladas en la Ley, conforme a los términos y condiciones que se establecen en el Decreto Nacional No 1077 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a lo previsto en el plan básico de ordenamiento territorial EOT relacionada con las actuaciones urbanísticas que aplican para el municipio de Cubarral.

Que con ocasión a la delegación expresa ibídem, concordante con el alcance del artículo 209 de la Constitución, transfirió el mandatario local el ejercicio de funciones al Secretario de Planeación y Obras Públicas, los cuales conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, establece que los actos administrativos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ella.

Que **ROSA HELENA HERNÁNDEZ NIÑO,** identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 41.772.509** de **Bogotá D.C**, en su calidad de propietario del bien inmueble, solicitó **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA**, con Radicado **No. 50223-2023-008 del 22 de marzo de 2023, y radicada en debida forma,** para edificar el predio ubicado en el LOTE 24 MAZ A BARRIO EL PORVENIR; identificado con la cédula catastral **00030000000203510000000000** y Matrícula Inmobiliaria **No. 232-56717**, el cual fue incorporado al suelo urbano por el ajuste excepcional al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cubarral bajo el Acuerdo Municipal 002 del 15 de enero del 2013 en el Artículo tercero bajo el nombre de "EL PORVENIR" el cual será para desarrollo exclusivo de viviendas de interés social y prioritaria; y cuya extensión superficiaria es de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105.00 M²)**. Que de acuerdo con la Escritura Pública No. 0095 del 1 de febrero del 2021 de la Notaría Única del Círculo de Acacías - Meta, dicho predio es de propiedad del solicitante. Que el día 10 de abril del 2023 se notificó al propietario de manera electrónica al correo luferra2017@gmail.com el acta de observaciones de las cuales se detallaron las siguientes:

"1. Se debe actualizar el Formularia Único Nacional para solicitud de licencias urbanísticas de acuerdo con la Resolución 1026 del 29 de diciembre del 2021.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca494588548
cadena

2. En el plano 1 de 6, favor acotar la parte interna de la planta arquitectónica de primer y segundo piso.
3. En el plano 1 de 6, en el cuadro de áreas EL ÁREA LIBRE Y ÁREA CONSTRUIDA DE PRIMER Y SEGUNDO PISO, no corresponde con lo presentado en los planos, favor revisar.
4. En el plano 3/6 MUROS TRANSVERSALES, M2, no se esta tomando el muro de manera completa, en su defecto el muro M16 pudo haberse tomado de manera completa, sin embargo, tampoco se observa. Así mismo, el MURO LONGITUDINAL M10, no se esta tomando de manera completa, favor corregir.
5. Favor aclarar de donde sale el valor 104.78 expuesto en la formula de Longitud mínima de muros confinados, en su defecto corregir.
6. Falta LA DISTRIBUCION SIMETRICA DE MUROS del segundo piso, favor complementar.
7. No se adjunta foto de la valla de fondo amarillo con letras negras de 1 metro por 70 cm indicando el número de radicación, fecha de radicación, autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y las características básicas del proyecto."

Que el día 11 de mayo radico las correspondientes correcciones en debida forma en la ventanilla única, cumpliendo a totalidad con lo solicitado.

Que la documentación exigida como requisito para este tipo de solicitud, cumple a cabalidad conforme a los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.8.1.2.1.8 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 14 de la Ley 1783 de 2021, al acreditar el propietario del bien inmueble la titularidad del derecho real de dominio, del bien inmueble sobre el cual se solicita el desarrollo urbanístico.

Que el inmueble se encuentra ubicado en zona urbana, cumpliendo a cabalidad con los usos y destinaciones especificas permitidas, conforme al Acuerdo Municipal 026 de 2010 y demás normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia y con las demás disposiciones referentes a las licencias de urbanismo y construcción.

Que el bien inmueble sobre el cual se solicita la licencia de construcción de obra nueva, no se encuentra en Zona de Alto Riesgo, conforme a la caracterización existen en el Municipio.

Que de acuerdo con el Artículo 99 de la ley 388 de 1997, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2181 de 2006. Se introducen las siguientes modificaciones y adiciones a las normas contenidas en la Ley 9 de 1989 y en el Decreto-Ley 2150 de

1995 en materia de licencias urbanísticas: 1... Igualmente se requerirá licencia para el loteo o subdivisión de predios para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento. Licencia que debe ser concordante a la Norma, el uso del suelo y el EOT del municipio, acto administrativo particular y concreto expedido por la autoridad municipal o su delegado.

Que mediante el Artículo 182 del Decreto Ley 019 de 2012, modifico los numerales 1 y 7 del Artículo 99 de la Ley 388 de 1997, estableciendo:

> "1. Para adelantar obras de **construcción**, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento.
>
> 7. El Gobierno Nacional establecerá los documentos que deben acompañar las solicitudes de licencia y la vigencia de las licencias, según su clase. En todo caso, las licencias urbanísticas deberán resolverse exclusivamente con los requisitos fijados por las normas nacionales que reglamentan su trámite, y los municipios y distritos no podrán establecer ni exigir requisitos adicionales a los allí señalados."

Que mediante el Artículo 6 de la Ley 1783 de 2021 se modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, previendo:

> **"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.1 Licencia urbanística.** Para adelantar obras de **construcción**, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca494588547
12-08-24
11482OET95T8TCCA

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento , estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

Que el titular instalará una valla de identificación de la obra, durante el transcurso de la respectiva obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante el Artículo 4 del Decreto Nacional 1203 de 2017, se modificó el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, previendo:

> "La licencia de construcción y sus modalidades. Como la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

Que el artículo 10 de la Ley 1783 de 2021 modifico los numerales 1, 7 y 8, y los parágrafos 2 y 6 y adiciónese el parágrafo 7 al artículo 2.2.6.1.1.7 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales quedarán así:

1. **Obra nueva. Es** la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

PARÁGRAFO 3°. "La licencia de construcción en la modalidad de obra nueva también podrá contemplar la autorización para construir edificaciones de carácter temporal destinadas exclusivamente a salas de ventas, las cuales deberán ser construidas dentro del paramento de construcción y no se computarán dentro de los índices de ocupación y/o construcción adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En los casos en que simultáneamente se aprueben licencias de urbanización y de construcción, la sala de ventas se podrá ubicar temporalmente en las zonas destinadas para cesión pública. No obstante, para poder entregar materialmente estas zonas a los municipios y distritos, será necesario adecuar y/o dotar la zona de cesión en los términos aprobados en la respectiva licencia de urbanización. En todo caso, el constructor responsable queda obligado a demoler la construcción temporal antes de dos (2) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la licencia. Si vencido este plazo no se hubiere demolido la construcción temporal, la autoridad competente para ejercer el control urbano procederá a ordenar la demolición de dichas obras con cargo al titular de la licencia, sin perjuicio de la imposición de las sanciones urbanísticas a que haya lugar." (...)

Que mediante el artículo 27, del Decreto 1783 del 2021, se modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y adiciónense los parágrafos 4 y 5, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. ***Vigencia de las licencias.*** Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y **las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva**, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Que la Secretaria de Planeación y obras públicas, realizo la citación a vecinos de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1783 de 2021, a efectos de que en el término previsto hagan parte, se constituyan y puedan hacer valer sus derechos, plazo durante el cual no se presentaron ante la Secretaria a realizar oposición, ni pronunciamiento alguno, respecto el proyecto a licenciar.

Que **ROSA HELENA HERNÁNDEZ NIÑO**, presentó un proyecto arquitectónico para edificar su predio, con las siguientes características:

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca494588546
12-08-24
REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META NOTARIA ÚNICA DE ACACÍAS ARQUELINE CARRASCO LOZANO

DESCRIPCIÓN	
USO:	RESIDENCIAL
No UNIDADES	1
No PISOS	2
TIPO DE VIVIENDA	RESIDENCIAL
No ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS	0
ÁREA TOTAL DEL LOTE:	105.00 M²
ÁREA A CONSTRUIR	171.80 M²
ÁREA PRIMER PISO	88.80 M²
ÁREA SEGUNDO PISO	83.08 M²
ÁREA LIBRE	16.18 M²
ALTURA TOTAL	6.60 ML
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.85
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.64
No. ALCOBAS	3
No. COCINAS	2
No. ESTUDIO	1
No. BAÑOS	3
No. GARAJE MOTOS	0
No. SALA COMEDOR	2
No. PATIO	2
TELÉFONO	323-284-1787

DESCRIPCIÓN DE CÓMO ESTÁ COMPUESTA LA CONSTRUCCIÓN: Edificación residencial, Dos Pisos, cuenta con área total del terreno 105 .00 M², cuenta con unos espacios interiores así: tres alcobas, dos cocinas, un estudio, tres baños, dos salas – comedor, dos patios. Altura de la Estructura tipo cubierta es de 6.60 ML. SE DEFINE COMO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL VIS

Que, revisado el proyecto arquitectónico, así como toda la documentación anexa se ajusta con las normas y disposiciones establecidas en la Ley 9 de 1989, Ley 388/97, Ley 400/97. Construcciones Sismo resistentes: Norma NSR 10, Capitulo A 1 – A 13 y Decretos Reglamentarios 33/98 y 34/99, el Decreto 1077 de 2015, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1892 de 1999 y las normas urbanísticas del Municipio, a saber: Acuerdo 016 de 2001, Acuerdo No.05 de 2010, Acuerdo 026 de 2010 por medio del cual se aprueba, modifica y consolida el E.O.T. Que hacen parte de esta resolución los siguientes planos y documentos: 1 legajo con 47 folios y 9 planos que contienen: Formulario Único Nacional de Solicitud de licencia de construcción, copia de la escritura pública del predio, Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Municipio de Acacías, Paz y Salvo predial, fotocopia cedula dueño del predio , CD (Planos en archivo DWG), presupuesto de

obra, solicitud de licencia, notificación de colindante, foto valla informe a terceros, certificado uso de suelos, viabilidad de servicios públicos, fotocopia tarjeta profesional de los profesionales responsables, fotocopia de vigencia de matrícula profesional, acta de correcciones, memorias de diseño estructural, memorial de responsabilidad, liquidación, recibo de pago liquidación, planta arquitectónica primer y segundo piso (ejes, cimientos, plata cubierta localización, detalles estructurales y constructivas) firmados y actuando como constructor responsable el **ARQ. RICARDO SARMIENTO CHAVES M.P. N° A25712009-80755218.** Que el titular de la presente Licencia de Construcción, los proyectistas y el constructor de obras que han suscrito los planos y estudios que hacen parte de la presente resolución, son responsables de cualquier contravención o violación de las normas urbanísticas que se pudieran presentar en el proyecto, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 388/97.

Que **ROSA HELENA HERNÁNDEZ NIÑO**, se hace responsable por la ejecución de las obras de construcción. Que es obligación del titular de la presente, mantener en la obra la licencia y los planos para que sean exhibidos, cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Que, revisado el proyecto arquitectónico, así como toda la documentación anexa se ajusta con las normas y las normas urbanísticas del Municipio, a saber: Acuerdo No.026 de 2010, "Por medio del cual se consolida el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL, reglamentado en el Acuerdo No. 016 de agosto de 2001, ajustado en el Acuerdo No. 005 de marzo de 2010 y Acuerdo 02 de 2013".

Que el titular de la presente Licencia de Construcción de obra Nueva, los proyectistas y el constructor de obras que han suscrito los planos y estudios que hacen parte de la presente Resolución, son responsables de cualquier contravención o violación de las normas urbanísticas que se pudieran presentar en el proyecto, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 388/97.

Que la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión. Que es obligación del titular de la presente, mantener en la obra la licencia y los planos, para que sean exhibidos, cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Que el titular de la presente licencia deberá dar cumplimiento a los Art. 101 y 102 de la Ley 769 de 2002, (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y el artículo 19 de la Ley 1383 de 2010 (Reforma el Código Nacional de Transito): tramites que se realizaran ante la autoridad competente del Municipio de Cubarral.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca494588545
Ca494588545
REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META YAQUELINE CARRASCO LOZANO NOTARIA NOTARÍA ÚNICA DE ACACÍAS META cadena

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE CUBARRAL NIT.892.000812-0	CÓDIGO TRD: 1160	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS 024	VERSIÓN: 02 FECHA: Enero de 2020	
	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	Página 9 de 11	03 AGO 2023

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

Que las obras a realizar deben ser ejecutadas en forma tal, que se garantice tanto la salubridad de las personas que allí laboran como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

Que **ROSA HELENA HERNÁNDEZ NIÑO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, quien actúa como titular del derecho real del bien inmueble objeto de licenciamiento, ubico en el bien inmueble una valla con las siguientes indicaciones: Nombre del proyecto y su ubicación, número de la licencia, área a construir, nombre del arquitecto proyectista, nombre del Ingeniero residente y los que sean pertinentes para el buen desarrollo de este. De conformidad con el parágrafo 1 de la Ley 1783 de 2021 artículo 16. Cualquier modificación a esta licencia, previa ejecución debe ser aprobada por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas; cualquier modificación en la ejecución que no se encuentre debidamente autorizada será causal para aplicar la sanción a que haya lugar.

Que, en mérito de lo expuesto, **LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO CUBARRAL – META,**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ***CONCEDER*** Licencia de ***CONSTRUCCIÓN*** de obra nueva a la señora **ROSA HELENA HERNÁNDEZ NIÑO,** vecina de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **41.772.509** de **Bogotá D.C**, mayor de edad, , en su calidad de propietario del bien inmueble, en el LOTE 24 MAZ A BARRIO EL PORVENIR; identificado con la cédula catastral **000300000002035100000000** y Matrícula Inmobiliaria **No. 232-56717,** de acuerdo con los parámetros técnicos, planos y documentos presentados ante esta secretaria y que forman parte integral de esta licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR** el planteamiento Urbanístico del proyecto de construcción de obra nueva de acuerdo a los planos presentados que hacen parte integral del presente Acto Administrativo, lo cuales se relacionan a continuación:

"RELACIÓN DE PLANOS PRESENTADOS "CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA"		
ÍTEM	**PLANOS**	**CANTIDAD**
1	PLANO ARQUITECTÓNICO, LOCALIZACIÓN CIMIENTOS, EJES, CUBIERTA Y FACHADA PRINCIPAL.	1
2	PLANO CUBIERTA, HIDRÁULICO Y CORTES.	1
3	PLANO SIMETRÍA Y REVISIÓN ESTRUCTURAL.	1
4	PLANO DE DETALLES CONSTRUCTIVOS Y ESPECIFICACIÓN DE MATERIALES.	1

5	PLANO DE DETALLES CONSTRUCTIVOS.	1
6	PLANO DE DETALLES CONSTRUCTIVOS Y MODULACIÓN PLACA ALIGERADA.	1

ARTÍCULO TERCERO: ROSA HELENA HERNÁNDEZ NIÑO, será responsable de la construcción la cual debe estar de acuerdo con el proyecto presentado a la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, por tanto, está obligado a cumplir con las normas urbanísticas y arquitectónicas municipales y de accesibilidad de acuerdo con la Ley 1361 y Decreto 1538/2005 y 1660 del Ministerio de Transporte y Norma ICONTEC de accesibilidad al medio físico.

ARTÍCULO CUARTO: Esta licencia otorgada tiene una vigencia de *treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses,* la solicitud de dicha prorroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre y cuando se demuestre la iniciación de la obra, según lo contempla el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Licencia podrá ser revocada o suspendida por el Municipio de Cubarral (Meta), mediante Resolución motivada sustentada en concepto técnico cuando el Responsable haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagradas en la Ley, en los reglamentos o lo previsto en el presenta Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El titular instalará una valla de identificación de la obra, durante el transcurso de la respectiva obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Licencia de Construcción que se expide, tiene por objeto construir una edificación de uso residencial, en la modalidad de Vivienda de Interes Social (VIS) de conformidad con los planos presentados y que hacen parte integral de esta licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Del presente Acto Administrativo hace parte integral la utilización de sello seco de la Secretaría de Planeación y Obras Publicas para su validez.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el presente Acto Administrativo de forma personal conforme a lo establecido en los Artículos 66 y 67 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de Reposición, el cual se podrán interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca494588544

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META YAULINE CARRASCO LOZANO NOTARIA DE ACACÍAS META

08-24

cadena

notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 ante la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio Cubarral.

ARTÍCULO ONCE: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo quedará en firme y surtirá la plenitud de sus efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ JOAQUÍN SUAREZ JARAMILLO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cubarral a los 03-08-2023, notificamos al señor (a) **ROSA HELENA HERNÁNDEZ NIÑO,** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 41.772.509 DE BOGOTÁ D.C,** el contenido de la Resolución No 024 del 03 AGO 2023 y se entregó copia original de la misma para los trámites y fines pertinentes.

Rosa Elena Hernandez
EL NOTIFICADO.

EL NOTIFICADOR

El 03-08-2023, e Sr (a) Rosa Helena Hernandez Niño con C.C. 41772509, renuncia a términos de Sentencia de Ejecutoria.

Rosa Elena Hernandez
FIRMA QUIEN RENUNCIA

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca494588543

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Dentro de la radicación No. 50223-2023-008 se expidió **Resolución No. 024** del tres (03) de agosto del año 2023 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD OBRA NUEVA, EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL No. 000300000002035100000000, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 232-56717 UBICADO LOTE 24 MAZ A BARRIO EL PORVENIR, DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL-META"***, proferida por Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Cubarral Meta.

Que la mentada resolución fue debidamente notificada el tres (03) de agosto de 2023 a la señora **ROSA HELENA HERNÁNDEZ NIÑO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **41.772.509** expedida de Bogotá D.C, personalmente en la Secretaria de Planeación y Obras Públicas.

El titular de licencia urbanística no presento ningún recurso y renuncio a términos.

En razón de lo anterior y de conformidad con el de conformidad con el numeral 3 del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el acto administrativo en comento quedó debidamente ejecutoriado, el 4 de agosto de 2023.

JOSÉ JOAQUIN SUAREZ JARAMILLO
Secretario de Planeación y Obras Públicas.

Proyecto:
JULIANA PAOLA VASQUEZ USQUIANO
Apoyo profesional a la secretaría de Planeación y Obras Publicas

COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL META
YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA
CACIAS META

12-08-24

cadena

11463TCOET95TaTC

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL CUBARRAL
NIT. 900048040-7
TEL. 6763211

CERTIFICADO MÉDICO

FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

A QUIEN INTERESE:

A solicitud del usuario certifico que la señora. **HERNANDEZ NIÑO ROSA ELENA** identificada con CC. No 41.772.509, asistió a consulta médica el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Con diagnóstico, Z027 EXTENSION DE CERTIFICADO MEDICO, No padece enfermedad infectocontagiosa o limitación física, visual o auditiva que impida el desarrollo de actividades diarias.

Se expide este certificado para trámites

Peso: 70 KG
Talla: 160 CM

Datos que reposan en la historia clínica.

Dra Mariana Nieto R.
MEDICO GENERAL
C.C. 1.121.940.667
UNIVERSIDAD COOPERATIVA

NIETO ROMERO MARIANA
RM 1121940667

República de Colombia — cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca494588541

DE EJECUTORIA

secplaneacion cubarral-meta <secplaneacion@cubarral-meta.gov.co>
Mar 10/09/2024 14:04
Para:Unica Acacias <unicaacacias@supernotariado.gov.co>

Buenas Tardes.

De manera cordial le damos respuesta que validando la información adjunta se resalta que es fiel copia de los documentos que reposan en la secretaría de planeación oo.pp

El mar, 10 sept 2024 a las 13:23, Unica Acacias (<unicaacacias@supernotariado.gov.co>) escribió:

De: Unica Acacias <unicaacacias@supernotariado.gov.co>
Enviado: sábado, 7 de septiembre de 2024 10:17
Para: secplaneacion cubarral-meta <secplaneacion@cubarral-meta.gov.co>
Asunto: VALIDACION DE RESOLUCION 024 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023 Y CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Señores
Secretaria de Planeación y Obras Publicas
Alcaldía de Cubarral -Meta

Cordial Saludo,

Adjuntamos escaneada la Resolución No. 024 del 03 de agosto de 2023, junto con la constancia de ejecutoría, por medio de la cual se concede una licencia de construcción, en la modalidad obra nueva, emitida por ustedes para que por favor nos indiquen la veracidad de dicho documento, y de esta forma continuar con el trámite notarial solicitado.

Quedamos atentos a su pronta respuesta

Atentamente;

Notaría Única de Acacías-Meta
Carrera 22 No 11-08 Barrio Dorado Bajo
Teléfono 3116338439
WhatsApp Business 3156773493
YCL/MCL
Elabora Natalia

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA · DEPARTAMENTO DEL META · JUDELINE CARRASCO LOZ... · NOTARIA ÚNICA ACACÍAS META · SNR

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no

12-08-24
cadena. NK 890930530

podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualqui

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

--

Atentamente

LINA MARIA GONZALEZ R.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE CUBARRAL

DE ACUERDO A LA CORTE CONSTITUCIONAL EN SUS SENTENCIAS C-621 DE 1997, T 377 DEL 2000, T487 DE 2001 Y EL CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN CUARTA SENTENCIA 99/07/09 EXPEDIENTE 9409 ESTABLECIERON QUE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS POR MEDIO ELECTRÓNICO TIENE EL MISMO VALOR JURÍDICO QUE LA RECIBIDA POR LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

Resolución número 00773 del 26 de enero de 2024

/navVENTA.575.DECCO.10/09/2024

Rosa Elena Hernandez Niño

ROSA ELENA HERNANDEZ NIÑO

Vendedora y compareciente (Ley 258 de 1.996)

C.C.No. 41772609

Dirección Mz-A-cs #24

Ciudad Cabarral

Teléfono 3139430976

Actividad económica Amadecasa

Correo eléctronico rosachn.41@gmail.com

Fecha de la firma 10-09 2024

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO__

Nelly Hernandez

NELLY HERNANDEZ NIÑO

Compradora y compareciente (Ley 258 de 1.996)

C.C.No. 39689302

Dirección Mz-A-cs #24

Ciudad Cabarral

Teléfono 3279747743

Actividad económica oficios domicos

Correo eléctronico

Fecha de la firma 10-09 2024

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO__

REPÚBLICA DE COLOMBIA · DEPARTAMENTO DEL META · NOTARIA UNICA DE ACACIAS META · YAQUELINE CARRASCO LOZANO

26-04-24 12-08-24

11423aXMJSAAUASA

República de Colombia - cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11461TCOET86BeTC

cadena. Ca494588563 Aa098659568

YAQUELINE CARRASCO LOZANO

Notaria Única Encargada del Círculo de Acacías (Meta)

Digitó Natalia Almarales

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL META
YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA
NOTARÍA ÚNICA DE ACACÍAS META

NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS - META

COPIA COMPLETA DE PROTOCOLO

La presente copia autentica completa es igual ala original Escritura Publica No. 5655 del 10 de Septiembre del 2024

Que he tenido a la vista, la cual expido y autorizo en diecisiete (17) folios utiles, con destino a Oficina Registro Acacias

En Constancia, firma en Acacias - Meta el dia 14 SEP 2024

YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL META
YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA
NOTARÍA ÚNICA DE ACACÍAS META

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario